



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7739

Expte. 91-25.802/2010.

Sancionada el 02/10/2012. Promulgada el 22/10/2012.

Publicada en el Boletín Oficial N° 18.935, del 24 de Octubre de 2012.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Créase el municipio Aguas Blancas en el departamento Orán, previo cumplimiento de lo previsto en el artículo 170 de la Constitución de la Provincia de Salta.

Art. 2°.- Los límites del Municipio a crear serán: al Norte y al Este el Río Bermejo; al Sur La Quebrada Colorada; y al Oeste la cadena montañosa que se extiende de Norte a Sur y que se denomina "Primera Cadena Montañosa". Con una superficie total de 51,57 km². La Sede del Gobierno Municipal se establecerá en la localidad Aguas Blancas, departamento Orán.

Art. 3°.- A los efectos de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 170 de la Constitución de la Provincia, convócase a Consulta Popular a los electores del municipio San Ramón de la Nueva Orán.

El Poder Ejecutivo Provincial realizará todos los actos necesarios conducentes a efectivizar el cumplimiento de la Convocatoria, ordenada en la presente, de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral N° 6.444 y sus modificatorias.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial determinará el índice de coparticipación correspondiente al Municipio creado en la presente Ley, detrayendo únicamente del índice de coparticipación que le corresponde al municipio San Ramón de la Nueva Orán y de acuerdo a criterios objetivos, sin afectar los correspondientes a los otros Municipios existentes del Departamento.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día dos del mes de octubre del año dos mil doce.

D´ANDREA - Dr. Manuel S. Godoy - López Mirau – Corregidor

Salta, 22 de Octubre de 2012.

DECRETO N° 3.214

Ministerio de Gobierno

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7739, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Loutaif - Samson